



I 1/08

SP

Asunto: UNIFORME DE LOS FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Área de Aplicación: CENTROS PENITENCIARIOS

Descriptor: Uniformes/Emblemas/Distintivos.

INTRODUCCIÓN

La exigencia de uniformidad a los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias, tanto por razones de identificación -artículo 35. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, como por razones de seguridad y garantía en el puesto de trabajo desempeñado, siempre ha existido.

La definición de unos criterios para adaptar esta exigencia a las peculiaridades del medio penitenciario donde este personal desempeña sus funciones, así como el vacío legal existente en algunos aspectos, motivó la publicación de la Orden Ministerial 30169 de 18 de diciembre de 1998, por la que se actualizaba el uniforme, emblemas y distintivos existentes hasta el momento.

No obstante, desde que la citada Orden entró en vigor, se han producido en la sociedad considerables avances tecnológicos, entre otros en la tecnología textil y en la confección, dando lugar a prendas fabricadas con tejidos de mayores prestaciones y calidad que las anteriores.

Por ello, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ha considerado oportuno proponer una nueva Orden Ministerial, que modificara en parte la anteriormente vigente, introduciendo cambios - basados en criterios de utilidad e igualdad -, en el modelo del uniforme, y en el tamaño, ubicación y color del emblema y distintivo.

El resultado ha sido, la publicación de la Orden Ministerial 18445 INT/3069/2007, de 11 de octubre, en cuyo Apartado Octavo se establece: "Modelo.- El modelo de uniforme, que habrán de usar los funcionarios de Instituciones penitenciarias y que responderá al avance de la tecnología textil y de confección, mediante prendas de tejidos ligeros y resistentes, así



como el tamaño, color y ubicación del emblema, será determinado por Resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias”.

En cumplimiento de dicha Orden Ministerial, se dicta la presente Instrucción.

OBLIGACIÓN DEL USO DE UNIFORME

La **obligación del uso de uniforme**, partiendo de la normativa expuesta, comprende al personal que desempeña en los Establecimientos Penitenciarios, los siguientes destinos y servicios:

- a) Personal funcionario del área de vigilancia-servicio interior, área mixta, coordinadores de producción y gestores de producción. En ANEXO se especifican los puestos de trabajo que pertenecen a cada área.
- b) Personal funcionario que preste servicios en otros destinos, cuando por el titular de la Dirección General, así lo disponga.

El **uso del uniforme será opcional**, en función de la actividad a desarrollar, para: Directores, Gerentes, Subdirectores y Administradores.

Están **exentos de la obligación del uso de uniforme** durante el servicio, por razón de las especiales funciones que tienen asignadas: el personal, tanto funcionario como laboral, del área de oficinas, intervención-tratamiento y educativa.

Todo el personal del área sanitaria, vestirá prendas adecuadas al servicio que desempeñan.

El personal laboral del establecimiento, usará la ropa y calzado adecuado a cada actividad laboral.

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME

El modelo de uniforme, que habrán de usar los funcionarios de Instituciones Penitenciarias en acto de servicio, constará de las siguientes prendas:

a) Para el personal masculino de los diferentes Cuerpos Penitenciarios:

Americana azul marino, con delanteros rectos, una pinza de pecho para entallar, cantos inferiores redondeados y una fila de dos botones. Espalda recta con dos aberturas laterales. Bolsillos en la parte inferior de cada delantero con vivos y cartera de 160x55 mm., en la parte superior izquierda llevará un bolsillo con cartera de 25x110 mm. En las mangas tipo sastre llevará tres botones pequeños. Alineado con la pinza del delantero izquierdo, a la altura del pecho, llevará bordado el emblema de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm.

Teba azul marino, con delanteros rectos y una fila de tres botones. Espalda recta de dos piezas, unidas por una costura central inglesa. Bolsillos en la parte inferior de cada delantero de 170x175 mm., en la parte superior izquierda llevará un bolsillo de 120x120 mm.



con el logo de Instituciones Penitenciarias bordado en su parte central de dimensiones 28x40 mm. El cuello llevará un ojal perpendicular a la costura que une el cuello con la solapa.

Pantalón gris (invierno/verano), a cada lado del delantero llevará un pliegue en el centro y hacia los costados de 20 mm. de profundidad, en los traseros irán practicadas dos pinzas de 55 mm. de largo. Dos bolsillos inclinados en el delantero y un bolsillo cerillero en la parte derecha, en la parte trasera llevará dos bolsillos con carteras. La cinturilla presentará 6 puentes de 50 mm. de luz y una anchura, en cinco de los puentes, de 10 mm., el otro puente, situado en el delantero izquierdo, tendrá una anchura de 40 mm. y llevará bordado el logo de Instituciones Penitenciarias, de dimensiones 21x30 mm.

Camisa manga larga, color "silver green" con una fila de 6 botones en el delantero derecho, cuello camisero, espalda con canesú y un bolsillo en el delantero izquierdo a la altura del pecho que llevará bordado el logo de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm.

Corbata, color gris con el logo de Instituciones Penitenciarias estampado en color gris claro. Cierre de seguridad mediante cremallera y broche en la espalda que permita fácil colocación y evite el estrangulamiento ante posibles tirones.

Calcetines negros.

Zapatos negros. Tipo mocasín o tipo blucher con cordones.

Cinturón, de tres centímetros de ancho, de cuero negro y con hebilla rectangular.

b) Para el personal femenino de los diferentes Cuerpos Penitenciarios:

Chaqueta de señora azul marino, delanteros con costadillos redondos para entallar y una fila de tres botones. Espalda recta con una abertura en el centro. Bolsillos en la parte inferior de cada delantero con vivos y cartera de 140x53 mm. En las mangas tipo sastre llevará tres botones pequeños. Alineado con el costadillo delantero izquierdo, a la altura del pecho, llevará bordado el emblema de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm. y, por encima del bordado, irán dos ojete con una separación entre ambos de 55 mm. para acoplar los porta-tarjetas de identificación.

Teba azul marino, con delanteros rectos y una fila de tres botones. Espalda recta de dos piezas, unidas por una costura central inglesa. Bolsillos en la parte inferior de cada delantero de 145x155 mm. Alineado con la pinza del pecho llevará bordado el emblema de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm. y, por encima del bordado, irán dos ojete con una separación entre ambos de 55 mm. para acoplar los porta-tarjetas de identificación.

Pantalón gris (invierno/verano), con abertura en lateral izquierdo y cremallera invisible, a cada lado del delantero llevará una pinza de 20 mm. de profundidad y 75 mm. de longitud, en los traseros irán practicadas dos pinzas de 80 mm. de longitud y 20 mm. de profundidad. Dos bolsillos inclinados americanos en los delanteros. La cinturilla presentará 6 puentes de 40 mm. de luz y una anchura, en cinco de los puentes, de 10 mm., el otro puente, situado en



el delantero derecho, tendrá una anchura de 40 mm. y llevará bordado el logo de Instituciones Penitenciarias, de dimensiones 21x30 mm.

Falda gris (invierno/verano), con abertura en lateral izquierdo y cremallera invisible, llevará dos pinzas en el delantero. Dos bolsillos inclinados americanos en la parte delantera. En la parte trasera llevarán dos pinzas y una abertura con cruce. La cinturilla presentará 4 puentes de 40 mm. de luz y una anchura, en tres de los puentes, de 10 mm., el otro puente, situado en el delantero derecho, llevará bordado el logo de Instituciones Penitenciarias, de dimensiones 21x30 mm.

Camisa manga larga, color "silver green" con una fila de 6 botones en el delantero izquierdo, cuello camisero, espalda con canesú y un bolsillo en el delantero izquierdo a la altura del pecho que llevará bordado el logo de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm.

Pañuelo, clásico, para anudar al cuello, en dos tonos de grises haciendo contraste y con el emblema de Instituciones Penitenciarias estampado.

Calcetines de punto liso o pantys negros.

Zapatos negros. Tipo mocasín con una altura de tacón de 45/50 mm. o tipo mocasín con una altura de tacón de 35 mm.

Cinturón, de tres centímetros de ancho, de cuero negro y con hebilla rectangular con contornos redondeados.

c) Indistintamente para el personal masculino y femenino de los diferentes Cuerpos Penitenciarios:

Polo de verano, color "silver green" con contraste azul marino, en franjas, en el borde de todo el cuello y de los puños de las mangas. En la parte izquierda del delantero, a la altura del pecho, llevará dos ojeteros para acoplar los porta-tarjetas de identificación, con una separación entre sí de 55 mm., y por encima, centrado a los ojeteros, llevará bordado el logo de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm.

Chaleco de punto, color azul marino, sisas rematadas con punto de canalé en contraste color gris, cuello en pico rematado por punto de canalé. En la parte izquierda del delantero, a la altura del pecho, llevará bordado el logo de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm., por encima llevará practicado dos ojeteros para acoplar los porta-tarjetas de identificación, con una separación entre sí de 55 mm.

Chaquetón azul, con un canesú en la parte delantera en color contraste gris que llevará en la parte izquierda bordado el logo de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm., con el canto libre que llevará en la parte izquierda dos ojeteros para acoplar los porta-tarjetas de identificación, con una separación entre sí de 55 mm. Cierre central con cremallera cubierta por solapa con cierre mediante 5 broches a presión. Llevará dos bolsillos de parche con boca oblicua en el bajo de cada delantero. Cuello alto contra el frío de 90 mm. de alto, con bolsillo para ocultar la capucha. La cintura lleva un túnel por donde discurre un



cordón con regulación mediante tankas.

EMBLEMA.

Cada una de las prendas que componen el uniforme del funcionario, a excepción de pantalones y falda, llevará bordado en un tamaño vertical de 40mm y horizontal de 28mm, el emblema del Cuerpo formado por el escudo de Instituciones Penitenciarias, constituido por una espada en posición vertical con la punta hacia abajo y, por detrás de su centro, una rueda dentada. Orlando este conjunto irá dos ramos enlazados en pie, de palma y roble, y como remate, la corona real. En el caso del pantalón y la falda, el bordado será de tamaño vertical 30mm y horizontal de 21mm. En todos los caso, los bordados serán macizos.

DISTINTIVO

Los funcionarios llevarán como distintivo personal, en la parte superior izquierda del pecho, una tarjeta con prendedor de 85x35mm en la que se incluirá los siguientes datos: En la parte superior derecha llevará la fotografía del empleado. En la parte superior izquierda se incluirá el escudo de la Nación acompañado de las leyendas "Ministerio del Interior" y "Dirección General de Instituciones Penitenciarias", todo ello configurado siguiendo el modelo oficial establecido para toda la Administración del Estado. Bajo lo anterior se incluirá "Centro Penitenciario" (el que corresponda) y bajo él dejando el espacio correspondiente para la firma del Director del Centro Penitenciario, la leyenda "El Director". La parte inferior queda reservada para indicar sobre fondo azul el puesto de trabajo del funcionario y su número de carné profesional.

El distintivo personal será obligatorio tanto para el personal que deba utilizar uniforme, como para el que esté excluido de su uso.

La tarjeta personal, de tamaño 85X35mm, de todos los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, será fabricada en PVC de 280 gramos y el soporte prendedor, de tamaño 87X37mm, para portar la tarjeta personal de los funcionarios con obligación del uso de uniforme, estará fabricado en plástico inyectado transparente y se colocará en los bolsillos o en su caso en los ojetes que contienen las prendas que componen el uniforme.

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo que se indique en la Disposición Final, el personal que ingrese en el periodo de "vacatio legis" deberá utilizar el uniforme a que se refiere esta Instrucción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de febrero de 2008, dándose lectura en el primer Consejo de Dirección que se celebre, para conocimiento de todos sus miembros y con los efectos que se persiguen en la misma.

